

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

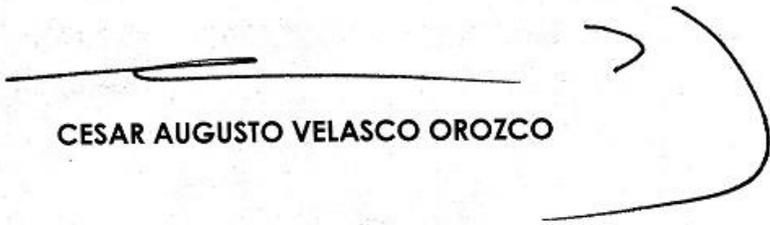
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 12 de octubre de 2021, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 22 de abril de 2021 dentro del proceso ordinario laboral instaurado por HUGO PORTELA GUARIN en contra de PORVENIR y COLPENSIONES y al cual fue vinculado PROTECCION y condenó a la parte demandada PORVENIR a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido, y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que pagarán las demandadas PORVENIR y PROTECCION a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho:

A cargo de PORVENIR:

De primera instancia: \$454.263 \$ 454.263

A cargo de PROTECCION:

Agencias en derecho

De primera instancia: \$454.263

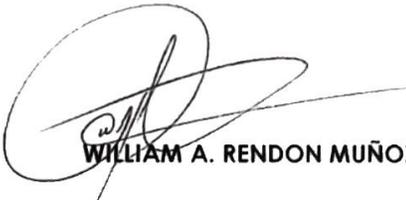
De segunda instancia: \$908.526 \$1.362.789

TOTAL: \$1.817.052

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) M/CTE.

10 de marzo de 2022.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

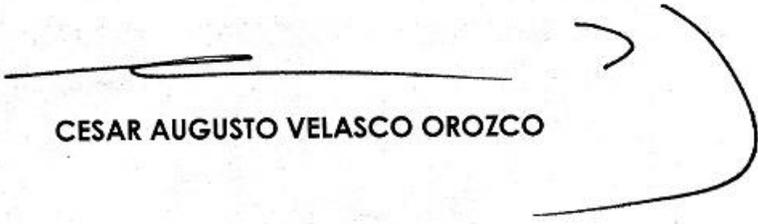
AUTO INTERLOCUTORIO No. 308

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO